**ACUERDO/OGAIPO/CT/022/2022 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS ARCOP. - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención a los oficios con número: **OGAIPO/UT/244/2022 y OGAIPO/UT/245/2022** recibidos con fecha diecinueve de mayo de 2022 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dichas orientaciones, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | **Folio: 202728522000097**  Descripción de la solicitud de información:  En virtud de que en el catalogo de Municipios de la Plataforma Nacional de Trasparencia no se encuentra el Municipio de Tlaxiaco, se solicita remita a dicho municipio y se de contestación a la siguiente solicitud de información: Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los estados Unidos, así como los aplicables de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información pública, se solicita la siguiente información que a continuación se describe, relativo al expediente 79/2003 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 46, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de Tlaxiaco: 1.- ¿Cuál es la participación del Municipio de Tlaxiaco en el procedimiento exclusión de LOS PREDIOS QUE CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD Y QUE CADA AÑO SE HA PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL (PROPIEDAD PRIVADA) de los Bienes Comunales? 2.- ¿Existe un sufrago que realizara el Municipio a través para las comunidades dependientes directamente del Municipio de Tlaxiaco, en especificó en el que sus habitantes pagan el impuesto predial frecuentemente, para el procedimiento descrito en el punto 1?  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:  **H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA.**  **Ubicación:**  Palacio Municipal parque Porfirio Díaz # 1, Centro Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oaxaca; C.P. 69800.  **Número telefónico:**  953 5520723  **Correo electrónico:**  comunicacionsocial@tlaxiaco.gob.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o personal habilitado para tal fin.  **Horario de atención:**  De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Joaquín Omar Rodríguez García  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  20/05/2022 | **Confirma** |
| **2** | **Folio: 202728522000098**  Descripción de la solicitud de información:  Solicito información sobre el número anual de delitos informáticos que se enumeran a continuación y que hayan sido registrados en carpetas de investigación de los años 2019, 2020 y 2021: Revelación de secretos Violación de correspondencia o violación de comunicación privada Acceso informático indebido o acceso ilícito a sistemas informáticos Suplantación de identidad Violación a la intimidad Acoso a través de medios digitales Hostigamiento a través de medios digitales Pornografía y corrupción de menores Estos delitos no aparecen en el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas realizado por el Centro Nacional de Información y tampoco aparecen en los informes presentados por las fiscalías y en ningún apartado de sus sitios web.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:  En lo que corresponde al Estado de Oaxaca a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**.  **Ubicación:**  Avenida Gerardo Pandal Graff número uno, Fraccionamiento Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; C.P. 71257.  **Número telefónico:**  9515016900 extensiones 21758 y 21775  **Correo electrónico:**  utransparencia.fgeo@gmail.com, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.  **Horario de atención:**  De 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Joaquín Omar Rodríguez García  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  20/05/2022 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **2** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia respecto de las solicitudes de acceso a la información o de derecho ARCOP, identificadas con los números de folio **202728522000097 y 202728522000098.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veinte de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

Presidente

**C. Carlos Bautista Rojas. C. Mayra Lorena López Pacheco.**

Secretario Ejecutivo Vocal Primera.

**C. Arturo Torres Pérez. C. Jorge Fausto Bustamante García.**

Vocal Segundo. Comisario

CBR\*jmvv